

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 25 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00580-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte copia digital íntegra del contrato de vinculación báculo de la acción, pues aunque en el hecho noveno de la demanda manifestó que las obligaciones allí consagradas prestan mérito ejecutivo en razón de lo establecido en la cláusula "décimo octava" del referido contrato, lo cierto es que en las copias del acuerdo y los "otros si" allegados, no se evidencia dicha estipulación. Tampoco se advierte la suscripción del contrato (página 15 de la demanda).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a2a563f67bbc666e2fd0d21b692a218138c9a013a54710bc01753dd5887d4ae

Documento generado en 25/06/2021 07:25:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**